

**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

8/10190  
10 mayo 1971  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INOLES



---

CARTA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1971 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL  
DEL APARTHEID

... En nombre del Comité Especial del Apartheid, tengo el honor de transmitir una nota sobre novedades relativas al cumplimiento del embargo de armas contra Sudafrica<sup>1/</sup> y el texto de un comunicado que el Comité Especial emitió el 24 de febrero de 1971 relativo a la reanudación de la venta de armas a Sudafrica por el Reino Unido<sup>2/</sup>.

Como se recordará, el 2 de julio de 1970 el Presidente del Comité Especial dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que señaló a la atención del Consejo la información de que disponía sobre las violaciones y evasiones del embargo de armas contra Sudafrica y sugirió medidas para robustecer el embargo.

El 23 de julio de 1970, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 282 (1970), en la que exhortó a todos los Estados a que reforzasen el embargo de armas contra Sudafrica sin condiciones ni reservas. En la resolución, entre otras cosas, se exhortó a los Estados concretamente a suspender el suministro de vehículos y equipo destinados al uso de las fuerzas armadas y organizaciones paramilitares de Sudafrica y a cesar el suministro de respuestos con ese objeto.

Como el Comité Especial ha destacado en repetidas ocasiones, Sudafrica ha sido alentada a aplicar su inhumana política racial por la ayuda que ha recibido de ciertos países e intereses económicos extranjeros para robustecer

---

1/ A/AC.115/L.285, Add.1 y 2.

2/ Comunicado de prensa GA/AP/206.

su poderío militar. El despliegue de fuerzas sudáfricanas en Namibia y Rhodesia del Sur no es sino una prueba de los designios agresivos de Sudafrica y de su determinación de resistir por la fuerza los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover la independencia de los países coloniales vecinos. Además, se ha informado en la prensa que el Gobierno de Sudafrica ha ofrecido por lo menos dos veces unidades terrestres y aéreas para las campañas militares portuguesas contra la legítima lucha de los pueblos de Angola y Mozambique por su independencia. Es, pues, motivo de gran preocupación para el Comité Especial que tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad - los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido - no hayan apoyado la resolución 282 (1970).

En su resolución 2624 (XXV), la Asamblea General instó a todos los Estados a aplicar plenamente las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad. Expresó grave preocupación por el robustecimiento de las fuerzas militares de Sudafrica, que constituía un grave peligro para la causa de la paz y seguridad en el continente africano. Señaló nuevamente a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación en Sudafrica y toda el Africa meridional y recomendó al Consejo que volviese a considerar urgentemente medidas eficaces, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2671 F (XXV)).

A pesar de dichas resoluciones aprobadas por abrumadora mayoría, han seguido registrándose graves violaciones del embargo de armas. El 22 de febrero de 1971, el Gobierno del Reino Unido anunció, con distintos pretextos, su decisión de otorgar permisos de exportación para helicópteros WASH y ciertos repuestos a Sudafrica, con lo que se indicaba la reanudación de venta de armas a dicho país.

El Comité Especial considera que la decisión del Reino Unido es una clara violación de lo dispuesto en las resoluciones 181 (1963), 182 (1963), 191 (1964) y 282 (1970) del Consejo de Seguridad y de las obligaciones internacionales que el Reino Unido tiene en virtud de la Carta. Rechaza la afirmación del Gobierno del Reino Unido de que se halla en la obligación legal de suministrar los helicópteros y los repuestos. Además, observa que el Gobierno del Reino Unido todavía no ha dado garantías de que no piensa efectuar nuevas ventas de equipo militar aparte de las indicadas en su Libro Blanco (documento S/10132).

La información relativa a la intervención del Reino Unido pudo conseguirse con más facilidad que la de otros países debido a la controversia pública y política que suscitó y porque la prensa nacional e internacional se ocupó extensamente del asunto. En el caso de Francia, actualmente el principal abastecedor de armas, la República Federal de Alemania, Israel, Suiza, Bélgica, los Estados Unidos y otros países, la información ha sido restringida; así, pues, la extensión que en el informe del Relator se dio al tema de la colaboración de esos países no refleja necesariamente la medida en que participan en el comercio de armas.

Por ejemplo, es evidente que Francia ha continuado vendiendo aviones militares y que se prevé el suministro de otro tipo de equipo defensivo de origen francés. Helicópteros de fabricación estadounidense se anuncian y venden abiertamente en Sudáfrica. Se trata de aparatos que pueden ser adaptados para uso militar, como se ha demostrado en otras partes del mundo. Asimismo, se torna cada vez más visible la participación de la República Federal de Alemania y de Israel.

El Comité Especial del Apartheid estima indispensable que los Estados interesados suspendan inmediatamente todas las violaciones del embargo de armas para que no se malogre el objeto de dicha medida. El Comité Especial proseguirá sus esfuerzos para obtener información más completa sobre toda violación del embargo de armas y para dar a conocer públicamente a sus autores. Tal información será incorporada a futuros documentos y será puesta a disposición del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) Abdulrahim Abby FARAH  
Presidente  
Comité Especial del Apartheid

-----